Año de 1949 Miércoles 13 de Abril Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 18 de Febrero de 1949 por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para las prestaciones del Seguro de Enfermedad.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y su Orden complementaria de dieciséis de Enero siguiente, cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El Ministerio de la Goberneión solicita que se autorice a la Dirección General de Sanidad para la práctica del citado Seguro obligatorio, invocando, además de razones de orden técnico sanitario, que asi lo aconsejan, dado el cometido especifico de la misma, el deseo de los productores que de ella dependen, de que la existencia del Seguro corra a su cargo, y habida cuenta de que el Ministerio de Trabajo no ve inconveniente en acceder a los deseos de la citada Dirección General y de sus productores, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo.

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para realizar las prestaciones del Seguro obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y disposiciones complementarias, relativas al régimeu de colaboración de dicho Seguro, reduciendo su actuación en régimen de Caja de empresa a los productores con derecho a dichas prestaciones que dependan de la citada Dirección General.

Artículo segundo. La Dirección General de Sanidad procederá a redactar con toda urgencia los reglamentos correspondientes, que someterá a la aprobación de la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo tercero. La Caja de empresa a que se refiere el artículo precedente, queda sujeta a la totalidad de las obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza, actualmente establecidas por las entidades colaboradoras del expresado Seguro.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Trabajo o la Dirección General de Previsión, en su caso, se dictarán las medidas que exija la ejecución de lo dispuesto.

Artículo quinto. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O del E., 23 Marzo, n.º 82.)

704

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de 50.000 pesetas a familias campesinas numerosas.

De acuerdo con el Decreto de 25 de Febrero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de Marzo de 1949), esta Dirección General de Colonización convoca el presente concurso para adjudicación de diez premios de 50.000 pesetas cada uno, que se destinarán a la adquisición de fincas rústicas que sirvan de base o complemento para constituir otras tantas unidades de explotación de tipo familiar.

Las condiciones del concurso serán las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los españoles padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, acrediten cumplidamente su condición de labradores, y que en la fecha de la adjudicación carezcan de otras propiedades, o bien que las que posean no basten para cubrir sus necesidades familiares, ni para absorber su trabajo y el de su familia. En defecto de los padres podrán formular la solicitud la persona encargada de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos.

2.ª Los parceleros del Instituto que reúnan las condiciones anteriormente especificadas, también podrán tomar parte en el concurso, siendo aplicable el importe del premio que se les otorgue a la amortización de los lotes que tengan adjudicados.

3.ª El plazo para la admisión de solicitudes, en el Registro de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Paseo de la Castellana, núm. 31, Madrid), será el de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (3 de Abril).

4.ª Los padres de familias campesinas numerosas o, en su defecto, las personas encargadas de la custodia de los huérfanos, actuando en nombre y a favor de éstos, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Dirección General de Colonización (Paseo de la Castellana, 31, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído más de una nupcia.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificados de nacimiento de cada uno de los hijos y fe de vida de éstos.

d) Declaración jurada firmada por el solicitante para justificar su condición de labrador, en la que se especifique la superficie de las tierras de secano y de regadío que cultive directa y personalmente, distinguiendo las que sean de su propiedad de las que lleve en arrendamiento o en aparcería, y el número y clase de los animales de labor y renta que posea.

Si el solicitante fuese parcelero de alguna finca del Instituto, lo hará constar así, detallando las características del lote que tenga adjudicado.

Si fuera obrero agrícola, indicará la clase de trabajo en que se ocupa.

Esta declaración jurada deberá ser informada por el Alcalde del término donde resida el solicitante, para acreditar la veracidad y certeza de los datos declarados por el interesado.

e) Certificación del Alcalde del término en que resida el solicitante, haciendo constar relación de los hijos que vivan bajo la potestad del solicitante, líquido imponible por el que tributa e informe de conducta.

5.ª La Dirección General de Colonización, a la vista de las solicitudes presentadas, y dando preferencia a los concursantes que tengan mayor número de hijos menores a su cargo, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de premios, poniéndola en conocimiento del Consejo Nacional de Colonización, que emitirá el oportuno informe para su elevación a la superior aprobación del Ministerio de Agricultura.

628

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 18 de Marzo de 1949

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once de la mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del las diligencias practicadas y propuesta hecha por el Diputado Juez Instructor don Alfonso Arroyo Zúñiga, del expediente de revisión del que fué peón caminero provincial don Mariano Gómez Zamarrón.

Personal.— Vistas las diligencias instruídas por el Diputado Gestor don Alfonso Arroyo Zúñiga, Juez instructor del expediente de depuración incoado en virtud de acuerdo de la Corporación en su sesión de 18 de Enero próximo pasado, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, resolución de 22 de Diciembre del pasado año de 1948, como consecuencia de instancia presentada por don Mariano Gómez Zamarrón, peón caminero que fué de la Excelentísima Diputación, solicitando la revisión de su expediente de destitución; la Comisión, de conformidad con el informe emitido y propuesta hecha por el citado Juez instructor, por unanimidad, acueda:

1.º Resolver favorablemente el expediente de depuración a que se ha hecho referencia, reincorporando a su destino de peón caminero provincial al Sr. Gómez Zamarrón, quedando reducida la sanción a un traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de uno a cinco años.

2.º Que la reposición no tendrá efectos retroactivos de ningún género, percibiendo solamente la cantidad que se consigne en presupuesto, en su día, para pago de los haberes de este funcionario, todo ello a partir de la toma de posesión del cargo.

3.º Remitir el citado expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que, con su informe, se digne cursarle el Ministerio de la Gobernación, según se interesa en la

resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de dicho Departamento, de fecha 22 de Diciembre del indicado año de 1948, para su definitiva resolución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

705

Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

A las Empresas Sidero-Metalúrgicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Sidero-Metalúrgica, de 27 de Julio de 1946, previo los oportunos informes, esta Delegación Provincial de Trabajo, a virtud de las facultades que le son conferidas,

Ha acordado considerar como excepcionalmente sucios o causantes de deterioros de ropa superiores al uso normal los siguientes trabajos:

a) Los realizados en las secciones de fundición y laminación, horneros y gasistas. Las Empresas deberán facilitar dos buzos por año a los trabajadores.

b) Los realizados por los engrasadores, a quien se proveerá de un buzo al año.

c) Los de reparación y limpieza interior de hornos y calderas. La ropa que se facilitará consistirá en calzado, boina y buzo, fijándose la duración del calzado y boina en dos años, y la del buzo en uno.

Los de carga y descarga de mineral, dotándose al personal que lo efectúe de un buzo por año.

e) Los ejecutados en las secciones de pintura «al duco» y en las de empavonado, proveyéndose a los productores de dos trajes blancos o dos buzos al año.

f) Los que se realizan en las secciones de forja, laminación y estampación, fundición, hornos y tambores de agua. La Empresa otorgará a los operarios mandiles de cuero, o lana, debiendo éstos, cuando se hallen estropeados o viejos, ser devueltos a aquélla para su renovación.

g) Los que se ejecutan a la intemperie y en los días de lluvia, facilitándose a los productores impermeables o capuchones impermeabilizados y botas de agua.

h) Los de niquelado y galbanoplastia. A los trabajadores que lo realicen se les proveerá de guantes y mandiles de lana de duración limitada por el uso.

i) Los de manipulación de ácidos concediéndose a los que realicen un buzo cada seis meses.

j) Los trabajos de engrases de ascensores y deshollinado de chimeneas, siempre que los trabajadores que realicen dicha actividad estén comprendidos en el ámbito de personal de aplicación de la Reglamentación de Trabajo de la Industria Sidero-Metalúrgica. A estos trabajadores se les proveerá de un buzo al año.

Ajustándose a los mínimos de duración señalados en los Reglamentos de régimen interior, se fijarán los periodos de utilización de las indicadas prendas. Las Empresas o trabajadores disconformes con la anterior clasificación, podrán en el término de diez días, interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo por conducto de esta Delegacion, previsto en el articulo 65 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1943, para aplicación de la Ley de 10 de Noviembre de 1942.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Segovia a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Delegado, Tomás García.

686

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación don Eloy Sánchez Velasco, vecino de Iscar (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo derivados del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Consiste la obra de toma en una tubería de hormigón de 0,50 metros de diámetro, defendida por unos muretes y solera que forman la embocadura, estando protegida la entrada por una rejilla que pone en comunicación el río con el pozo de aspiración.

Sobre este pozo se situa una caseta de planta cuadrada 2,50 metros de lado y cubierta a una sola vertiente donde se alojará el citado moto bomba siendo el motor de 7,5 C. V.

Las tuberías de aspiración e impulsión se proyectan de fundición de 125 milímetros de diámetro, teniendo esta última una longitud de 570 metros, terminando en una arqueta de la cual se distribuye el agua por dos acequias para el riego de toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de Abril de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

712

MUÑOVEROS

Anuncio de subasta de leña

El día veinte del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de 42.500 metros cúbicos de leña de tronco y 300 estéreos de leña de copas y ramera procedentes de limpias y entresacas efectuadas en el monte número 155, denominado «Vadillo y Cabezada», de los propios de este pueblo.

Tope máximo de licitación, 8.750,00 pesetas.

Tope mínimo, 8.312,50 idem.

Clase de certificado, D.

El pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional y se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948.

Las proposiciones pueden presentarse ante la Mesa de once a doce del indicado día, conforme al modelo que determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Noviembre del pasado año, norma sexta, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 149 de 13 de Diciembre siguiente, siendo requisito previo el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta.

Si quedare desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 25 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Muñoveros a 5 de Abril de 1949. El Alcalde, Victorio Encinas.

672

LASTRAS DE CUELLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento y habilitación de créditos aprobado por la Corporación municipal, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentarse contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas; pues trascurrido dicho plazo no serán oidas las que se presentaren.

Lastras de Cuéllar 6 Abril 1949.—El Alcalde, Francisco Cabrera.

692

HINOJOSAS DEL CERRO

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales de este Ayuntamiento y la de propiedades, correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Hinojosas del Cerro a 4 de Abril de 1949.—El Alcalde, Bernabé Antona.

693

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y párrafo 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Hinojosas del Cerro a 4 de Abril de 1949.—El Alcalde, Bernabé Antona.

698

MELQUE DE CERCOS

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por imposibilidad del que la venía desempeñando en propiedad, y cumpliendo acuerdo de la Corporación de fecha 7 del actual, se saca a concurso para su provisión, con el haber anual de dos mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos. En su cosecuencia se concede un plazo de treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para quienes deseen puedan solicitarla por instancia documentada dirigida a la Corporación, conforme a los requisitos que se exigen en las bases de este concurso, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Se advierte que se dará preferencia a los solicitantes que se hallen comprendidos en el artículo 5.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Melque de Cercos a 8 de Abril de 1949.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

701

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y párrafo 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Sepúlveda a 4 de Abril de 1949.—El Alcalde. Firmado.

701

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales de este Ayuntamiento y la de propiedades, correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Castrillo de Sepúlveda a 4 de Abril de 1949.—El Alcalde. Firmado.

689

JUARROS DE RIOMOROS

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Juarros de Riomoros a 6 de Abril de 1949.—El Presidente de la Junta, José Torrego.—V.° B.°: El Alcalde, Victoriano Manso.

694

SANTA MARTA DEL CERRO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Marta del Cerro, 8 de Abril de 1949.—El Alcalde, Juan Morato.

691

SANGARCIA

Confeccionada la liquidación del presupuesto y cuenta de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente

al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, conforme determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Sangarcía a 8 de Abril de 1949.- El Alcalde, Eulogio García.

695

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Por la Junta nombrada al efecto, ha sido confeccionado el reparto para la exacción del impuesto municipal por guardería rural entre todos los agricultores que cultivan en el término, quedando expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten por escrito las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna por muy legal que sea.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 de Abril de 1949.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

690

TOLOCIRIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1948 de este Ayuntamiento, y asimismo formuladas y dictaminadas las cuentas municipales del mismo año, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones por cuantos lo deseen, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales; pasado el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Tolocirio a 7 de Abril de 1949.—El Alcalde, Doroteo Cuenca.

Habiendo sido confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de 1945, correspondiente a 31 de Diciembre de 1948, se encuentra expuesto en esta Secretaría por el plazo de quince días para atender reclamaciones; pasado este plazo no se admitirán.

Tolocirio a 7 de Abril de 1949.—El Alcalde, Doroteo Cuenca.

707

RIOFRIO DE RIAZA

Instruído por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Ordenación de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Riofrío de Riaza a 9 de Abril de 1949.—El Alcalde, Petronilo Gil.

708

Confeccionadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año 1948, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Riofrío de Riaza a 9 de Abril de 1949.—El Alcalde, Petronilo Gil.

702

ETREROS

Confeccionada la liquidación del presupuesto y cuenta de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, conforme determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Etreros a 8 de Abril de 1949.—El Alcalde, Plácido Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

COBOS DE SEGOVIA.

714

Comunidad de Regantes de Coca

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el término municipal de Coca y en la zona de riego denominada «Cuesta del Mercado», para que concurran a la Junta General que se celebrará el día 30 del actual mes y hora de las once, en el domicilio social de esta Comunidad, al efecto de examinar, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia a todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Coca, 10 de Abril de 1949.—El Presidente de la Comunidad. Firmado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

697

SEPULVEDA

En méritos de autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de doña Micaela y doña Gertrudis de las Heras González y don Román Calle Matesanz, como padre y legal representante de su hija menor María Luz Calle Matesanz, contra don Serapio y don Santiago de las Heras Alvaro, vecinos de Sotillo, sobre entrega de fincas rústicas y otros extremos, autos que se encuentran en ejecución de sentencia, se sacan en pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados al demandado Serapio de las Heras Alvaro, para atender al pago de las costas causadas:

1. Una vaca castaña oscura, de labor, de unos nueve a diez años, de astas veletas, llamada Clavelina, valorada en mil trescientas pesetas.

2. Un buey negro, azabache, de seis a siete años, valorado en dos mil seiscientas pesetas.

3. Una burra castaño oscuro, de tamaño, pequeño de unos dieciocho años, tasada en cuatrocientas pesetas.

4. Una carreta de bueyes, con el número de matrícula 27, valorada en mil doscientas pesetas.

Fincas rústicas sitas en término de Sotillo

5. Una tierra al sitio del Corral de Santo Domingo, de 5 hectáreas, 12 áreas y 50 centiáreas, tasada en 4.500 pesetas.

6. Otra al sitio del Calvario, de 21 áreas y 8 centiáreas, valorada en 700 pesetas.

7. Otra al Campo Carpín, de 27 áreas, 28 centiáreas, tasada en 300 pesetas.

8. Otra al camino de Riaza, de 57 áreas, 53 centiáreas, valorada en 1.700 pesetas.

9. Otra al sitio del Rebollar, de 21 áreas, 86 centiáreas, tasada en 300 pesetas.

10. Otra a la Llanada, de 40 áreas, 39 centiáreas, tasada en 2.700 pesetas.

11. Un huerto al sitio de la calleja de los Huertos, de un área, 16 centiáreas, tasado en 300 pesetas.

12. Una tierra al sitio de las Cerconas, de 5 áreas, 40 centiáreas, tasada en 250 pesetas.

13. Un huerto al sitio del Arroyo de la Fuente, de un área, 90 centiáreas, tasado en 325 pesetas.

14. Otro huerto al sitio del Arroyo de la Fuente, de 2 áreas y 20 centiáreas, tasado en 370 pesetas.

15. Otra tierra al pago de la Pradera del Salvador, de 27 áreas, valorada en 800 pesetas.

16. Otra tierra al pago de la Hoya, de 36 áreas, 80 centiáreas, tasada en 1.000 pesetas.

17. Otra al sitio de lo más alto o Campo Carpín, de 49 áreas y 50 centiáreas, valorada en 360 pesetas.

18. Otra al pago de lo Encimero del Campo, de 25 áreas, 10 centiáreas, valorada en 250 pesetas.

19. Otra al pago del camino de Cerezo, llamada también de las Viñas, de 23 áreas y 90 centiáreas, valorada en 350 pesetas.

20. Otra al pago del Arroyo Peral, de 5 áreas, tasada en 250 pesetas.

21. Otra titulada las Animas y pago del Arroyo Peral, de 28 áreas, 80 centiáreas, tasada en 500 pesetas.

22. Otra al pago de los Horcajos, de 48 áreas y 40 centiáreas, valorada en 350 pesetas.

23. Otra al pago de la Cruz Serrana, de 14 áreas, 70 centiáreas, valorada en 450 pesetas.

24. Otra al pago de Barbelloso, de 9 áreas, tasada en 600 pesetas.

25. Otra al pago de las Lomas, de 15 áreas, en 350 pesetas.

26. Otra al pago del Arroyo Dehesa Muñoz que la atraviesa, de 10 áreas, valorada en 250 pesetas.

27. Otra al pago del Quemado o Aguanal, de 5 áreas, 30 centiáres, en 300 pesetas.

28. Otra al pago de las Horcajadas, de 6 áreas, 10 centiáreas, tasada en 250 pesetas.

29. Otra al pago del Camino de San Andrés, hoy Alto de las Llanas de la Aldehuela, de 18 áreas, 50 centiáreas, valorada en 450 pesetas.

30. Otra al pago del Praderón, de 14 áreas, tasada en 600 pesetas.

31. Otra al pago de la Garaña, de 29 áreas, 4 centiáreas, en 250 pesetas.

32. Otra al pago de Barbelloso, de 18 áreas, 40 centiáreas, tasada en 350 pesetas.

33. Otra al pago de Dehesa Muñoz, de 21 áreas, 20 centiáreas, valorada en 600 pesetas.

34. Otra al sitio de las Horcajadas, de 20 áreas y 50 centiáreas, valorada en 1.600 pesetas.

35. Otra al pago del Campo, de una hectárea, 29 áreas, 42 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, valorada en 4.000 pesetas.

La referida tasación asciende a la suma de treinta mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

Se señala para la subasta el día cinco de Mayo próximo a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación o sea de la cantidad de treinta mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de Segovia, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas descritas se hallan afectas, según certificación de registro, a una hipoteca en seguridad de un préstamo de cinco mil pesetas, con el interés del cinco por ciento anual. Y se hace constar que los títulos de propiedad no se han suplido más que por certificación del Registro de la Propiedad en que se relacionan.

Sepúlveda, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de 1.ª Instancia, Bernardo Alvarez. El Secretario, Luis F. Martín.

706

SEGOVIA

Don Pablo Murga y Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre y representación de «Maderas y Resinas Oviedo S. L.» se ha iniciado demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, por el que se denegó al recurrente la adjudicación definitiva de la subasta celebrada el 17 de Febrero último para el aprovechamiento de productos primarios de madera y leña, durante el año forestal de 1948 a 1949, de la sección tercera, del monte número 105 del catálogo denominado «Pinar Viejo», de la pertenencia de dicha Comunidad.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la administración, expido la presente que firmo en Segovia a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Pablo Murga y Castro.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Pablo Murga y Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre y representación de «Maderas y Resinas Oviedo S. L.» se ha iniciado demanda contencioso administrativa de plena juisdicción contra el acuerdo de la Comuninad de Villa y Tierra de Coca, por el que se denegó al recurrente la adjudicación definitiva de la subasta celebrada el 17 de Febrero último para el aprovechamiento de productos primarios de madera y leña, durante el año forestal de 1948 a 1949, de la sección primera, del monte número 105 del catálogo denominado «Pinar Viejo», de la pertenencia de dicha Comunidad.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Pablo Murga y Castro.—El Secretario. Francisco Murcia.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Zona de Santa María de Nieva.—Año de 1948 y anteriores.—Contribución Rústica.

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, de los pueblos que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 20 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1948 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado Estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

(Continuación)

OCHANDO Y PASCUALES

6 H. de Roque Aguado, 3,13.
7 Hilario Aguado, 35,86.
8 Vicente Aguado, 35,04.
11 Isidro y Nicolás, 16,87.
13 Restituto Rodao, 6,30.
17 Eugenio Rodríguez, 3,02.
19 H. de Ignacio Aguirre Luciano y otros, 70,34.
32 Valeriano Alvarez, 21,23
38 Pablo Sevillano, 26,76.
45 Pablo Aguado, 6,91.
45 Pedro Castillo, 7,85.
50 Ezequiela Herranz, 9,30.
51 Isabel Herrero Arribas, 15,69.
62 H. de Baltasar, 10,28.
63 Barranqueros improductivos, 131,56.
68 Manuela Barbero, 52,77.
69 H. de Manuel Barreno, 19,41.
70 H. de Leoncio Bartolomé, 2,58.
90 María e Isidro Borreguero, 1,01.
106 H. de Clemente Curcos, 5,06.
112 Fuencisla Cataneo, 57,81.
114 Capellanía, 43,09.
117 Eugenio Bonin Juez, 3,06.
120 Anastasio Esteban Rodao, 14,53.
121 José Esteban y H. de Borreguero, 3,87.
122 Julián Esteban y H. de Borreguero, 10,91.
137 H. de Juan Esteban, 0,81.
146 H. de Emilio Esteban, 9,91.
149 Frutos, (Herrero de Miguel Ibáñez) 1,60.
155 H. de Gregorio Frutos, 41,45.
156 H. de Francisco Frutos, 58,26.
158 Mariano Frutos, 4,77.
164 Santiago Lázaro, 4,57.
165 Maximiano García Sacristán, 24,66.
168 Santiago Gozalo García, 34,14.
171 Teófilo Rubio, 20,23.
172 Carmen Rubio, 6,13.
173 Ana Rubio, 7,79.
177 Rufino García, 8,24.
179 H. de Andrés García, 9,70.
182 H. de Quintín García, 37,79.
186 Conrado Gila, 2,14.
194 Heras de Eusebio Gila, 1,02.
195 Quintin Gila, 5,31.
203 Pablo Gómez, 12,39.
204 Juana Gómez y otros, 66,69.
210 Victoria Alvarez, 5,33.
212 H. de María González, 1,14.
220 Mariano Gozalo, 54,61.
226 M.ª Luisa Gozalo, 17,56.
227 Virginia Hernanz, 15,64.
228 Mariano Redondo, 4,04.
229 Elias Redondo, 6,96.
230 Bárbara Yagüe, 6,64.
239 Guillermo Frutos, 14,24.
243 Agueda Herranz, 3,99.
247 Juan Manso, 6,84.
251 Mariano Herranz, 21,20.
254 H. de Ignacio Herranz, 4,25.
256 José Herranz y otros, 6,28.
259 H. de Justo Herranz, 3,14.
260 H. de Félix Herranz, 10,38.
261 Agustín Herranz, 4,71.
262 Aurelio Herranz, 7,07.
264 Felisa Herranz, 9,70.
269 H. de Mariano Illera, 8,40.
272 Juanejas, 3,15.
273 Francisco Lázaro, 0,24.
278 H. de Julián Lázaro, 4,14.
280 Alejandro Ligórico, 11,49.
288 H. de Pedro López, 12,81.
289 Eugenio López, 22,08.
292 H. de Matías López, 30,55.
295 H. de Luis Luengo, 3,15.
299 Fidela y Benito Llorente, 6,18.
304 Eugenio Rubio Llorente, 19,03
306 Rufino Llorente, 3,89.
307 Agapita Llorente, 10,68.
310 Bruno Manso, 22,33.
211 Sagrario Manso, 4,77.
312 Mariano Manso, 12,54.
321 Nemesio Alvarez, 44,15.
321 Juana Tejedor Maroto, 6,96.
327 Tomás de Pedro, 28,59.
329 Félix Martin, 13,71.
434 Bernardino Martín, 11,17.
341 Zoilo Marugán, 59,04.
346 Ricardo Miguelsanz, 7,75.
347 Nemesio Miguelsanz, 3,80.
352 Valentín Herranz Monjas, 43,99.
365 H. de Carlos N., 2,35.
366 León N., 12,01.
368 Juan de Pablos, 1,96.
370 Mariano Palomares, 11,41.
376 Victor Pascual, 14,64.
384 Marcelino Pérez, 19,67.
387 H. de Jesús Pérez, 32,79.
394 Domingo Pérez Monterrubio, 13,99.
395 Teodoro Pérez, 27,55.
396 Josefa Pérez, 18,48.
419 María Redondo Aguirre, 37,19
423 Serafina Redondo, 15,81.
425 Juan Redondo, 6,51.
435 Pablo Herranz Rodao, 3,07.
440 Rita Rodao, 6,71.
441 Bernardino Redondo, 2,14.
445 Ildefonso Rodríguez, 6,52.
446 Wenceslao Roldán, 17,08.
448 Práxedes Rubio, 10,57.
449 Deogracias Rubio, 6,11.
450 Leandro Rubio, 30,46.
452 Eleuterio Rubio Galán, 6,19.
458 Agueda Rubio Pérez, 12,03.
462 Benita Rubio Rubio, 45,17.
463 Josefa Rubio, 13,90
467 Jerónima Rubio, 27,31.
468 Domingo Rubio, 21,97.
469 Teodoro Velasco, 27,88.
470 H. de Casimiro Sacristán, 1,91.
473 H. de Isabel Sacristán, 15,15.
481 H de Remigio Santos, 6,38.
487 H. de Rojo Sanz, 13,09.
507 Teodora Velasco, 4,82.
478 Feliciano Salgado, 17,11.
475 Cirilo Salgado, 4,72.
510 Doroteo y Medardo Sastre, 2,39.
513 Sebastián Segovia, 11,03.
514 Frutos Serrano, 19,89.
517 Felisa y Andrés Sevillano, 39,29.
518 Felisa Sevillano Esteban, 24,75.
519 Candelas Sevillano Esteban, 70,75.
523 H. de Godofredo Sevillano, 31,67.
524 Frutos Sevillano, 22,10.
526 Tomás, 6,56.
529 Dimas Valverde, 4,25.
530 Francisco, Valverde Borreguero, 18,87.
531 H. de Felipe y Francisco Borreguero, 4,31.
532 H. de Felipe Valverde Borreguero, 16,08.
539 Juan Benito Yagüe, 3,15.
377 H. de María Gómez, (1947), 1,75.
122 H. de Santiago Gómez, (1947), 5,93.
123 H. de Santiago Gómez, (1947), 0,99.
145 Miguel Heredero, (1947), 11,01.
368 Clemente Herranz, (1947), 6,00.
148 Ilegible, (1947), 37,52.
316 Pedro Alvarez Sacristán, (1947). 59,80.
27 H. de Manuel Andrés, (1946), 6,50.
330 Catalina Benito Domingo, (1947), 5,80.
347 Natalia y Fermín Cayo, (1947), 3,40.
64 Manuel Darcín, (1947), 5,80.
74 H. de Luis Esteban, (1947), 0,48.
77 Martin Esteban, (1947), 0,99.
101 Martín García, (1947), 30,73.
83 Pilar Esteban, (1945), 4,45.
109 Emilio Gila, (1947), 43,20.
63 Manuel García (1945), 5,55.
368 Santiago García, (1946), 10,78.
151 Victorio Lázaro, (1947), 9,16.
157 Vicente Lázaro, (1947), 8,69.
165 Mariano Lázaro, (1947), 0,50.
166 H. de Germán Luengo, (1947), 3,82.
185 Eusebio Martín, (1947), 18,33.
433 Sebastian Martín, (1947), 21,00.
126 Narciso Martín, (1947), 6,56.
197 Hermenegildo Miguelsanz, (1947), 13,53.
208 Vicente Monjas, (1947), 11,92.
214 Gregorio Olalla, (1947), 6,13.
441 Pedro Olalla, (1946), 6,40.
300 Juan Mariano Cigüeña, (1947), 2,99.
302 Varios, (1947), 6,98.
217 Pablo Paracuellos, (1947), 94,92.
466 María Redondo, (1947), 7,01.
248 Evaristo Rodado, (1947), 7,44.
245 Rafael Rodado, (1947), 4,65.
246 H. de Carlos Rodado, (1947), 1,48.
259 Manuel Rubio, (1947), 18,11.
487 Clementina Rico, (1947), 16,14.
243 Heliodoro Rivas. (1947), 4,87.
488 Hermenegildo Ruiz, (1947), 10,37.
498 H. de Pedro Salgado (1947), 3,83.
506 Pedro Sastre, (1947), 16,02.
500 José Sanz, (1947), 22,14.
504 Gabino Sastre, (1947), 20,50.
272 Gregorio Sastre, (1947), 41,22.
505 H. de Manuel Sastre, (1947), 5,95.
509 Angel Trapero Serrano, (1946). 0,67
354 Sabina Juste, (1947), 20,55.
289 Eugenia Balbuena (1947), 0,26
341 H. de Clemente Ciro, (1946) 1,84.
377 H. de María Gómez o González, (1946), 3,80.
298 Hermenegildo Frutos, 7,66.

ORTIGOSA DE PESTAÑO

6 Felipe Arribas de Frutos, 9,85.
11 Felipe Arribas y Venancio Galán, 54,21.
13 Ildefonso Bartolomé, 30,56.
22 Calixto Galán Gómez, 57,13.
36 Francisco Llorente Frutos, 27,23.
53 Felisa Aguirre Martín, 43,38.
56 Eugenio Aguirre Rodríguez, 8,86.
86 Faustina Bernardos Arribas, 35,29.
90 Antonio Botas Pérez, 39,66.
109 Joaquín Hernández, 86,85.
112 Pablo Galán, 12,85.
127 Estefanía Gozalo Gozalo, 8,27.
142 Luis Herranz, 4,28.
143 H. de Brígida Herranz, 17,69.
166 Primitiva Llorente, 34,50.
175 Victoriano Manso, 16,93.
182 Félix Martín B., 11,64.
188 Ignacio Mercado, 28,26.
189 Bonifacio Miguel, 30,02.
192 H. de Juan Monjas, 0,50.
202 Mariano Monjas Miguel, 17,08.
203 Ignacio Monjas Miguel, 23,54.
204 Eusebia Moreno Sanz, 4,64.
208 Manuel de Rubio, 4,67.
224 H. Joaquín Ruiz, 17,91.
231 Pablo Sanz Salvador, 17,73.
278 Valeriano Tribiño, 38,60.
240 Concepción Velasco, 60,11.
242 Francisca Yagüe, 16,03.

PARADINAS

51 Felisa Manso Pérez, 0,92.
62 Pablo Pérez Hernández, 218,46.
131 Manuel Cortés, 34,73.
143 Julián Esteban, 29,22.
162 Mariano García García, 49,27.
223 H. de José Oñate, 1.789,72.
235 María Luisa Porras Isla, 38,61.
259 Conde de Superunda, 202,32.
272 H. de Mariano Villa, 164,33.
273 Manuel Vega Araujo, 81,44.
27 Daniel Luengo Cuesta, 334,16.
154 Ricardo García Callejo, 5,63.

PINILLA AMBROZ

14 H. de Ramón Esteban López, 2,94.
27 Lorenza González Llorente, 5,70.
60 Pablo Herranz Pérez y H., 14,75.
115 Mauricio Ayuso Rodao, 5,34.
166 Aureliano García Alonso, 31,83.
176 Gregorio Gómez Monjas, 2,78.
182 Valentín Gómez Llorente, 1,86.
209 José Herranz García, 6,47.
234 Plácido Lázaro Llorente, 7,07.
239 Mariano Luengo García, 13,39
262 Benigno Manso Herranz, 9,05.
341 Antonia Valverde Llorente, 6,89.

RAPARIEGOS

3 Eloy Ajo S. Lorenzo, 9,83.
8 Francisco Andrés Matilde, 307,27.
9 María Andrés Esteban, 81,73.
12 Orencio Andrés Esteban, 53,17.
28 Ricardo García Martín, 9,31.
30 Orencio Domínguez Presto, 41,89.
44 Aurea Galindo Martín, 48,89.
55 Concepción García Gallego, 59,64.
56 Cayetano Rosa García, 29,19.
68 Melquiades González Herrero, 24,82.
69 Antonio González Caro, 203,47.
76 María González Romo, 41,57.
80 Angel Herrero, 36,25.
139 Primitivo Martín, 49,25.
156 H. de Isabel Muñoz, 10,33.
169 Santidad Sacristán Cerredo, 12,02.
131 Jenaro Sacristán Casado, 20,38.
175 Modesta Sanz Rogero, 7,45.
223 Toribio Callejo, 10,34.
225 Francisco Camacho Miguel, 5,53.
234 Marquesa de Cilleruelos, 90,26.
235 Angel Conde Herrero, 79,16.
236 Martínez Conde Enrique, 5,46.
254 Juan Esteban Cobilla, 13,87.
256 Nicolás Flanchez García, 54,14.
234 Manuel García, 4,56.
286 Marcelo García Palomino, 270,81.
325 Santiago Lumbreras García, 4,36.
330 H. de Daniel Martín, 25,18.
331 Silvestre Martín Cabrero, 27,27.
333 Leocadio Martín Hernández, 37,19.
339 Leandro Martín Molino, 18,64.
341 Zenón Martín Sanz, 16,97.
344 Joaquín Martín, 29,95.
345 Manuel Martín de Tejada, 20,66.
348 Teófila Martín de Tejada, 46,11.
371 Juan de Dios Redondo, 18,38.
341 Victoriano Rueda Vara, 68,92.
395 Juan Antonio Sanz, 38,54.
403 Petra Sanchez Rodríguez, 21,60.
410 Juan Yagüe Hernández, 31,09.
406 Eloy Vara Herrero, 8,73.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL